

**B.O. 03/03/06 SANIDAD ANIMAL Resolución 89/2006 - SAGPA -
Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Decisión N° 25/2005 del
Consejo Mercado Común, "Programa de Acción MERCOSUR Libre de
Fiebre Aftosa". Vigencia.**

Bs. As., 1/3/2006

VISTO el Expediente N° S01:0125336/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, **GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS** del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la REPUBLICA ARGENTINA, la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, la REPUBLICA DEL PARAGUAY y la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, suscripto en la Ciudad de Asunción (REPUBLICA DEL PARAGUAY) el 26 de marzo de 1991, aprobado por la Ley N° 23.981, el Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR - Protocolo de Ouro Preto - suscripto por idénticas partes que el mencionado tratado, el 17 de diciembre de 1994, aprobado por la Ley N° 24.560, y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de integración del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) es de la mayor importancia estratégica para la REPUBLICA **ARGENTINA**.

Que, conforme a los Artículos 2°, 9°, 15, 20, 38 y 42 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR - Protocolo de Ouro Preto - suscripto por idénticas partes que el Tratado referido en el Visto, el 17 de diciembre de 1994, aprobado por la Ley N° 24.560, las normas del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) aprobadas por el CONSEJO DEL MERCADO COMUN, el GRUPO MERCADO COMUN y la COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR, son obligatorias y deben ser incorporadas, cuando ello sea necesario, al ordenamiento jurídico nacional de los Estados Parte mediante los procedimientos previstos en su legislación.

Que conforme a los Artículos 3°, 14 y 15 de la Decisión N° 20 de fecha 6 de diciembre de 2002 del CONSEJO DEL MERCADO COMUN, las normas del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) que no requieran ser incorporadas por vía legislativa podrán ser incorporadas por vía administrativa por medio de actos del Poder Ejecutivo de los Estados Parte.

Que el Artículo 7° de la citada Decisión N° 20/ 02 establece que las normas del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) deberán ser incorporadas a los ordenamientos jurídicos de los Estados Parte en su texto integral.

Que la Dirección de Legales del Area de **AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS** dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

Artículo 1° - Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Decisión N° 25 de fecha 8 de diciembre de 2005 del CONSEJO MERCADO COMUN "Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa" que con DIECISIETE (17) fojas, en copia autenticada como Anexo integra la presente medida.

Art. 2° - La normativa que se incorpora por la presente resolución, entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura

Institucional del MERCOSUR - Protocolo de Ouro Preto - suscripto por idénticas partes que el Tratado referido en el Visto, el 17 de diciembre de 1994, aprobado por la Ley N° 24.560.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Miguel S. Campos.

ANEXO

MERCOSUR/CMC/DEC N° 25/05

PROGRAMA DE ACCION MERCOSUR LIBRE DE FIEBRE AFTOSA

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 11/03, 14/03, 18/04 y 08/05 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 43/03 del Grupo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

La necesidad de promover en el ámbito del MERCOSUR y sus Estados Asociados, acciones en el área salud animal para favorecer su condición de países con producción pecuaria, libre de Fiebre Aftosa.

La propuesta "Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa", elaborada por la Reunión de Ministros de Agricultura del MERCOSUR y la Comisión de Representantes Permanentes del **MERCOSUR (CRPM)**,

La importancia de incorporar a los Estados Asociados a fin de contribuir al desarrollo de la pecuaria regional para su inserción en el mercado internacional y al fortalecimiento de las estructuras sanitarias.

El Interés manifestado por la Republica de Bolivia y la República de Chile en participar en el "Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa".

Que la implementación del "Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa" permitirá optimizar la situación sanitaria regional y mejorar las condiciones de comercialización para los animales y productos agropecuarios.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMUN DECIDE:

Art. 1 - Aprobar el "Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa" (PAMA), que consta como Anexo y forma parte de la presente Decisión, cuyos objetivos y compromisos deben cumplirse antes del 31 de diciembre del año 2009.

Art. 2 - Aprobar la participación de la República de Bolivia y la República de Chile en el Programa indicado en el artículo 1 y solicitar a los Estados Partes y Estados Asociados a que formalicen el Programa en el ámbito de los Acuerdos de Complementación Económica ACE 35 y ACE 36.

Art. 3 - Los instrumentos normativos complementarios del "Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa" (PAMA) deberán ser aprobados por el GMC y se aplicará la Res. GMC N° 43/ 03 para su protocolización en ALADI en el marco de los Acuerdos de Complementación Económica N° 35 y 36.

Art. 4 - Encomendar a la Reunión de Ministros de Agricultura del MERCOSUR que asegure el cumplimiento del PAMA en los Estados Partes y Estados Asociados que participen y a presentar un informe semestral a este Consejo sobre su desarrollo.

Art. 5 - La Reunión de Ministros de Agricultura del MERCOSUR adoptará las medidas necesarias para poner en funcionamiento el Comité MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (CMA) en un plazo de 30 días contado a partir de la aprobación de la presente Decisión.

Art. 6 - Los Estados Partes deberán incorporar la presente Decisión a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del 15/III/2006

XXIX CMC - Montevideo, 08/XII/05

PROGRAMA DE ACCION MERCOSUR LIBRE DE FIEBRE AFTOSA

CAPITULO I.

OBJETIVOS

El Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (PAMA) 2006-2009 complementa los programas nacionales, asegurando su desarrollo, abreviando los tiempos de aplicación y uniformizando las acciones entre los distintos países y regiones. Se busca, a través del mismo, solucionar debilidades o inconsistencias de los programas nacionales y su aplicación se justifica en función de la aplicación de todo el proyecto, no admitiendo aplicaciones parciales que fraccionan el contexto.

Las características productivas, de infraestructura sanitaria y de avance de los programas de Fiebre Aftosa las áreas geográficas del PAMA, indican la necesidad de aplicar estrategias y tiempos diferenciados para el PAMA, considerando el cumplimiento de una meta común de erradicación para el año 2009.

En función a lo expuesto los objetivos esenciales del PAMA son:

1. Erradicar la Fiebre Aftosa en el ámbito del MERCOSUR y Estados Asociados participantes, para el 31 de diciembre del año 2009, y sustentar la condición epidemiológica alcanzada, mediante el funcionamiento de un sólido Sistema de Atención Veterinaria.
2. Contribuir al desarrollo de la pecuaria regional para su inserción en el mercado internacional y al fortalecimiento de las estructuras sanitarias para la prevención de otras enfermedades exóticas de similar impacto económico.

CAPITULO II.

ESTRATEGIAS DEL PAMA

Las estrategias para alcanzar el propósito del Proyecto en la etapa final de la erradicación de la Fiebre Aftosa de las Américas, están basadas en el conocimiento y desarrollo alcanzado por los programas nacionales de erradicación de la Fiebre Aftosa, los que se deberán homogeneizar con sus componentes y actividades de acuerdo a los diferentes ecosistemas regionales, según su caracterización de riesgo.

Las principales acciones están orientadas a:

- Intervención en áreas con histórico de persistencia de FA y con debilidades estructurales.
- a) Zona nororiental de Paraguay y Estados del Paraná y Mato Grosso do Sul en Brasil.
 - b) Areas de riesgo desconocido para la FA, Amazonía y Nordeste de Brasil, con estructura sanitaria en desarrollo.
 - c) Proyectos de fronteras bi o trinacionales.

d) Parte amazónica de Bolivia y triple frontera Argentina, Bolivia y Paraguay, en el Chaco sudamericano.

· Desarrollo de un Programa de Auditorías, con la coordinación de PANAFTOSA.

Para consolidar el proceso en la etapa final de erradicación de la FA en América, es necesario fortalecer otro conjunto de acciones que se ejecutan con el objetivo genérico de dar soporte a amplias zonas del continente y que comprometen tanto al MERCOSUR como a otras subregiones.

Las mismas no son susceptibles de ser desglosadas y se refieren a:

- Sistema de Laboratorios de Diagnóstico y Control de Vacunas.
- Fortalecimiento de los Sistemas Nacionales y Continental de Información y Vigilancia.
- Producción de Vacunas de Calidad en Condiciones de Bioseguridad.
- Fortalecimiento del Nivel Local.
- Sistema de Prevención de Areas Libres.
- Desarrollo de Programas de Capacitación, Asistencia Técnica y Comunicación Social.

CAPITULO III.

AREAS GEOGRAFICAS DEL PAMA

1. Proyectos bi o trinacionales de Frontera

En las zonas fronterizas se establecerán procesos de coordinación y cooperación entre los países involucrados.

Corresponden a las zonas bi o trinacionales de frontera del Cono Sur y Area Amazónica, descritas anteriormente:

- Zona de frontera Argentina-Brasil-Uruguay,
- Zona nor oriental de Paraguay y estados de Paraná y Matto Grosso do Sul de Brasil,
- Zona de frontera del bajo Chaco de Paraguay y el norte de Argentina (Formosa),
- Zona de frontera Argentina, Bolivia y Paraguay.
- Zona de frontera Argentina-Chile.
- Zona de frontera Brasil-Venezuela-Guyana.
- Zona de frontera Brasil -Colombia.
- Zona de frontera Beni-Pando (Bolivia) - Acre - Rondonia (Brasil).
- Zona de frontera Santa Cruz (Bolivia)- Mato Grosso-Mato Grosso do Sul (Brasil).
- Zona de frontera Bolivia-Chile-Perú.

En estas zonas, se desarrollará un proceso de fortalecimiento a nivel local de los países involucrados, estableciendo programas de coordinación y cooperación.

a. Objetivo

Coordinar las acciones de los países a nivel de fronteras en relación a los respectivos programas o planes nacionales de erradicación de la FA, para manejar adecuadamente los riesgos derivados del tránsito y transporte tradicional a nivel de dichas áreas, que comprenda el fortalecimiento de un programa de prevención.

b. Estrategia

La estrategia se fundamenta en la realización de programas de trabajo en el marco de acuerdos entre dos o más países para concretar el objetivo, en comisiones de frontera, integradas por representantes de los sectores públicos y privados, con responsabilidades claramente definidas y un plan de trabajo que considere lo siguiente:

1. Catastros de ganaderos empresariales y comunitarios o familiares;
2. Identificación y caracterización de los riesgos;
3. Armonización de las acciones de los programas nacionales en el área de aplicación del acuerdo;
4. Fortalecer la vigilancia epidemiológica conjunta para garantizar la condición sanitaria;
5. Información oportuna y continua entre países;
6. Definición y aplicación de las medidas de mitigación de riesgos;
7. Evaluaciones periódicas, con la participación de los niveles centrales tanto públicos como privados.

c. Actividades

Las actividades de esta línea de acción están contenidas en los documentos:

· Proyecto de Erradicación de FA en Subregión del Cono Sur; PLAN DE ACCION ACUERDOS DE FRONTERA (Anexo N° 5 del Plan de Acción del **PHEFA**).

· Proyecto de Erradicación de FA, Subregión Amazónica y Brasil no amazónico; PLAN DE ACCION-ACUERDOS DE FRONTERA (Anexo N° 5 del Plan de Acción del PHEFA).

2. Zona de Riesgo Desconocido en los Estados del Norte de Brasil

a. Objetivos:

Desarrollar y aplicar en las zonas de riesgo desconocido de los Estados del Norte de Brasil, un plan de vigilancia y detección de eventos de enfermedades vesiculares, sostenido en las estructuras de agentes oficiales y privados.

b. Estrategia:

Caracterizar la zona en base a la determinación del riesgo. Utilizar la capacidad instalada del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento (MAPA) y de otros Servicios Públicos de Brasil en las áreas mencionadas, para aplicar el plan de control y erradicación de la enfermedad que contemple la caracterización de las poblaciones ganaderas y su dinámica, el nivel de endemismo y sustentados en un proceso de comunicación social y la participación de la comunidad.

c. Actividades:

1. Desarrollar auditorías con el fin de hacer una determinación precisa de la situación en la Región, proponer acciones para el seguimiento del proceso de control y erradicación y elaborar los informes respectivos orientados a mejorar los programas implementados.
2. Contribuir, con el MAPA, al desarrollo de una estructura básica de vigilancia, diagnóstico e intervención, de enfermedades vesiculares en las áreas mencionadas.
3. Desarrollar y ejecutar un plan de capacitación y actualización de agentes públicos y privados para colaborar y contribuir a la detección y eventual control de eventos sanitarios de enfermedades vesiculares.
4. Implementar condiciones de Bioseguridad en los Laboratorios que manipulen virus en estas regiones.

3. Bolivia

a. Objetivo:

Alcanzar la erradicación de la FA con la integración de todos los agentes de la cadena pecuaria, en especial el sector productor ganadero (Plan Bolivia 2005-2007).

b. Estrategia:

Apoyar la implementación del Plan que contempla la erradicación de la FA como objetivo central; adecuar reglamentaciones de la ley para la etapa final; fortalecimiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASAG); y la integración y participación plena del sector privado a las acciones del proyecto. La cooperación técnica internacional es también parte de la estrategia del PHEFA para esta etapa de la erradicación.

c. Actividades:

1. Disponer de las consultorías específicas, temporales, si es necesario.
2. Acompañar la implementación y puesta en marcha del Plan Nacional, en las distintas zonas y departamentos del país.
3. Colaborar en el fortalecimiento del SENASAG, contribuyendo a una mejoría de su capacidad gerencial y de aspectos organizacionales y de planificación.
4. Apoyo a la adecuación de la reglamentación de la Ley para la etapa final de erradicación de FA en el país, siguiendo las orientaciones de la OIE así como de las normas existentes en la Región.
5. Participar en la evaluación del programa.
6. Creación de un fondo específico para la adquisición de vacunas para el Chaco Boliviano, tomando en consideración las especiales características de la producción pecuaria en esa zona de acuerdo al plan establecido.
7. Participar y moderar reuniones fronterizas con los países vecinos:
 - Una reunión por año dentro del Convenio Tripartito (Perú, Bolivia, Chile).
 - Dos reuniones por año como mínimo dentro del Convenio Bolivia, Paraguay, Argentina, en la zona chaqueña.

-Tres reuniones por año como mínimo dentro del Convenio Bolivia (Beni-Pando-Santa Cruz) con Brasil (Acre-Rondonia-Mato Grosso-Mato Grosso do Sul).

8. Evaluar con el servicio oficial y el sector privado (CONEFA), las etapas de vacunación de las distintas áreas y durante los años de aplicación del programa.

9. Colaborar con las autoridades del SENASAG, en la elaboración de un programa de capacitación para el personal, que contemple aspectos de Vigilancia Epidemiológica (incluido el Sistema de Información y Vigilancia Continental-SIVCONT), Control de Tránsito, Control de Focos, Diagnóstico de FA, control y supervisión de planes de vacunación.

10. Colaborar en la adecuación e implementación del plan de Educación Sanitaria y Divulgación en apoyo a las acciones del Programa Nacional, para los años de proyecto y coordinar su aplicación y funcionamiento.

DIRECTORA NACIONAL

11. Asesorar y apoyar a la autoridad sanitaria nacional en muestreos seroepidemiológicos que permitan evaluar el avance del programa.

12. Colaborar en la elaboración de informes periódicos de la aplicación del Plan Nacional de Erradicación comprometido por el país y del avance del Plan para conocimiento del GIEFA y el CVP.

CAPITULO IV.

INSTRUMENTOS DEL PAMA

1. Sistema de Laboratorios de Diagnóstico y Control de Vacunas

a. Objetivo

Fortalecer y readecuar la capacidad de diagnóstico de laboratorio y de control de vacunas de la región, para responder a los desafíos que plantea la etapa final de erradicación de la FA del Continente, en especial lo relacionado con los aspectos de Bioseguridad, garantía de la calidad y diagnóstico diferencial.

b. Estrategia

El logro del objetivo comprende el avance en los siguientes puntos:

- Eliminar toda manipulación de virus de aftosa donde no exista condiciones de Bioseguridad P3+.
- Capacidad de diagnóstico primario de FA, con condiciones de Bioseguridad P3+ en las zonas que han sido declaradas libres de la enfermedad.
- Fortalecimiento de las capacidades de diagnóstico siguiendo los estándares internacionales y de Bioseguridad de todos los laboratorios cualquiera sea el área de su ubicación.
- Fortalecer a nivel de los laboratorios nacionales la capacidad de diagnóstico diferencial.
- Avanzar sobre el establecimiento de sistemas de calidad en los laboratorios de diagnóstico y control de vacunas en la región.
- Estandarizar a nivel de la región el uso del sistema de Expectativas de Protección como base del sistema de control de vacunas.

- Establecer parámetros básicos para el control de pureza (proteínas no estructurales) de las vacunas.

- Establecer los parámetros para la implantación de Bancos de Antígenos y Vacunas, elaboradas con cepas padronizadas para el Continente, para futuras eventuales emergencias.

c. Actividades

1. Adecuar los laboratorios de los servicios nacionales de los países de la región, para responder a las exigencias internacionales de calidad diagnóstica.

2. Fortalecer el laboratorio de PANAFTOSA - OPS/OMS, incluyendo un área de Bioseguridad P3+, para responder a las exigencias de su condición de referencia regional.

3. Constituir una comisión científica regional, para efectuar los estudios pertinentes a fin de estandarizar el uso del sistema de Expectativa Porcentual de Protección (EPP), como base del sistema de control de vacunas a nivel de los países de la región.

4. La Comisión Regional de Bioseguridad, deberá realizar visitas de auditoría a los laboratorios de diagnóstico, control y producción de vacunas de los países de la región, para garantizar las condiciones de Bioseguridad.

5. Mantener el abastecimiento de la región en materia de biológicos de referencia para el funcionamiento eficiente de los laboratorios de diagnóstico y control de vacunas de los países.

6. Mantener el abastecimiento de la región de Kits para la detección de proteínas no estructurales (Elisa 3ABC y EITB) y otros kits, para los efectos de los muestreos seroepidemiológicos y otros fines.

7. Continuar con las líneas de investigación tendientes a adecuar los instrumentos de diagnóstico y control de vacunas a la transición epidemiológica del Continente (Real Time PCR u otros).

8. Redefinir la mecánica operativa de la red de laboratorios de la región, para atender las áreas de menor desarrollo, en especial en materia del envío de muestras para la referencia.

9. Coordinar con los Laboratorios productores de vacuna un sistema de rastreabilidad de las partidas de vacuna que se usen a nivel de campo.

10. Elaborar un registro y catastro de la disponibilidad de serotipos de virus de Fiebre Aftosa existentes en los laboratorios de la región y que los mismos se mantengan en condiciones de Bioseguridad **P3+**.

11. Constituir un banco de cepas adaptadas a la producción de vacunas de los subtipos relevantes epidemiológicamente.

2. Fortalecimiento de los Sistemas Nacionales y Continental de Información y Vigilancia

a. Objetivo

Que los sistemas de atención veterinaria de los países de la región tengan la capacidad exigida por el Código de Animales Terrestres de la OIE en materia de Vigilancia Epidemiológica, para respaldar el proceso de Erradicación de la FA y completar la implementación del Sistema de Información y Vigilancia Continental (SIVCONT). El fortalecimiento de los sistemas nacionales de información y vigilancia, constituirán el instrumento de monitoreo, seguimiento y evaluación de los sistemas de vigilancia epidemiológica.

b. Estrategia

- Mejorar la sensibilidad y especificidad de los sistemas nacionales de vigilancia epidemiológica, que les permita detectar oportunamente las ocurrencias y estar preparados para actuar eficientemente ante la emergencia,
- Registro de datos e información sobre la ocurrencia de las enfermedades señaladas a nivel nacional y continental,
- Disponer de la información que permita demostrar la capacidad de seguimiento y evaluación de los sistemas nacionales de vigilancia epidemiológica,
- Fortalecer el catastro ganadero a nivel local que permita demostrar la capacidad de control sobre las movilizaciones de ganado y acciones sanitarias.
- Contribuir al desarrollo de manuales y guías de atención de los eventos sanitarios.

c. Actividades

1. Establecer un proceso de capacitación con miras a fortalecer los sistemas nacionales de Vigilancia Epidemiológica, para responder adecuadamente a las demandas de esta etapa de erradicación de la enfermedad,
2. Desarrollar seminarios tendientes al fortalecimiento de los sistemas de Vigilancia Epidemiológica mediante la implementación del sistema de Información y Vigilancia Continental.
3. Elaborar y socializar los manuales y guías de atención de las enfermedades vesiculares y confundibles con la FA.
4. Emitir informes periódicos regulares y mantener permanentemente informadas a las autoridades sanitarias de los países de la Región, así como disponer de las bases de datos epidemiológicos para los estudios que sean necesarios.
5. Mantener y mejorar el sistema de información y vigilancia continental, en especial en la disponibilidad rápida de los datos, de acuerdo a lo solicitado por los países.
6. Fortalecimiento de las estructuras de vigilancia e información nacionales, en la recolección de información en el nivel local.
7. Participar con los países en la caracterización sanitaria y en el desarrollo y ejecución de estudios seroepidemiológicos.

3. Producción de Vacunas de Calidad en Condiciones de Bioseguridad

a. Objetivo

Disponer de biológicos de calidad para el control de la enfermedad, evitando que originen interferencias en el diagnóstico, de acuerdo a las normas recomendadas por la OIE sobre la materia y en condiciones de Bioseguridad.

b. Estrategia

Establecer estándares adecuados y armonizados para la producción de los biológicos en la región, de acuerdo a las normas de la OIE, c. Actividades

1. Mantener en funcionamiento la Comisión Sudamericana de Bioseguridad para el virus de la FA (Resolución N° VIII de la XXX COSALFA) y de acuerdo al Anexo N° 12 del PHEFA.

2. Coordinar, en conjunto con los organismos oficiales, visitas de auditorías anuales a cada uno de los laboratorios productores de vacuna de la región y aquellos extra regionales que provean de vacunas a la Región.

3. Colaborar con los países y los laboratorios productores de vacuna de la región en el establecimiento de sistemas de control de calidad que considere además de los requisitos de potencia, los de inocuidad y pureza a fin de evitar la interferencia diagnóstica.

4. Prestar cooperación técnica y exigir a los países el establecimiento de normas armonizadas en la región así como de la creación y capacitación de una Comisión de Bioseguridad Nacional.

5. Apoyar a los países en la orientación de proyectos de adecuación de infraestructuras destinadas a la manipulación de virus aftoso.

4. Fortalecimiento del Nivel Local

Los niveles locales de los sistemas nacionales de atención veterinaria constituyen la base de los mismos y para que su funcionamiento sea eficiente, requieren, además de la participación de los Estados, del compromiso de los productores y la comunidad, con el fin de optimizar las acciones sanitarias que se definan y alcanzar las metas establecidas.

Para ello se plantea:

- Fortalecer la estructura y gestión de las unidades veterinarias locales, mediante la articulación intersectorial e interinstitucional, así como con los agentes de la cadena productiva pecuaria, a nivel local,

- Actualización y mejoramiento de los recursos humanos vinculados a los sistemas de atención veterinaria local,

- Articular el funcionamiento de los sistemas de atención veterinaria como parte fundamental de Redes de Desarrollo local, en lo relacionado a los componentes de zoonosis y salud animal, en especial en las áreas de frontera,

- Implantar la realización de evaluaciones de los sistemas de atención veterinaria a nivel local, y contribuir a los procesos de participación, seguimiento y evaluación de los proyectos de desarrollo local.

a. Objetivo

Fortalecimiento de los niveles locales de los sistemas de atención veterinaria, incorporando a todos los agentes de la cadena pecuaria y mejorando los aspectos operacionales de los programas sanitarios y la coordinación de las acciones entre los distintos agentes.

b. Estrategia

Se basa en la elaboración de una pauta básica, que considerando las particularidades locales, permita la participación e integración del sistema de atención veterinaria a las actividades que se desarrollen en materia de fortalecimiento local. Ello se logrará con la participación de todos los agentes existentes, el mejoramiento de los sistemas operacionales y la coordinación de las organizaciones existentes en el ámbito local.

c. Actividades

1. Realización de una reunión de representantes públicos y privados sobre el tema, para la definición de la pauta básica mencionada.

2. Realización de seminarios en las áreas de países en los que se determine la necesidad de efectuar un desarrollo local que contribuya a la realización del proyecto.

3. Elaborar e imprimir guías de trabajo sobre desarrollo local, para su uso a nivel de municipios y agentes locales de la cadena pecuaria,

4. Desarrollo de guías técnicas para uso y aplicación en los niveles locales, considerando entre otras las relativas al registro y movimiento de ganado, la vigilancia epidemiológica, la vacunación, la detección oportuna y la atención de las emergencias y de forma especial la toma de muestras suficientes y adecuadas que permita disponer del material a los efectos que correspondan.

5. Desarrollar una unidad de educación sanitaria (didáctica) sobre desarrollo local para su uso a nivel de escuelas, con el fin de crear las condiciones de trabajo, en especial en el sector rural.

5. Auditorías a. Objetivo

· Fortalecer y consolidar la estrategia de prevención y erradicación continental de la FA, mediante la realización de Auditorías en todos los países del continente, en el marco de la iniciativa del GIEFA, desarrollando ciclos anuales de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan de Acción respectivo.

· Realizar el seguimiento del Plan de Acción del MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa, haciendo recomendaciones al CVP y al GIEFA, para apoyar la toma de decisiones hacia el logro de las metas.

· Asegurar la transparencia del proceso de erradicación de la FA y fortalecer los mecanismos de protección en las regiones y zonas libres de la enfermedad.

b. Estrategia

El Plan de Acción comprende la realización de auditorías en los países que no han sido visitados con el fin de tomar un conocimiento cabal de la situación de los programas y de los procesos de atención veterinaria.

Es por eso que se entiende imprescindible que las auditorías en el marco de este Plan, se inicien a la brevedad, con prioridad en los programas de FA de los países y áreas donde la enfermedad está presente y donde persistan problemas de índole operativa y estructural de los sistemas de atención veterinaria, además de otras zonas que se consideren prioritarias.

c. Actividades

1. El procedimiento contempla una secuencia para las auditorías de: programación, ejecución, informe preliminar, informe final (observaciones descargos), cronograma de acciones para levantar las observaciones, seguimiento, cooperación y evaluación del CVP.

2. Realización de ciclos de auditoría en los países de la región en base al Manual de Auditorías de PANAFTOSA. Considerar dentro de las Auditorías la utilización del Manual y la Guía, elaborados en los Seminarios que desarrolló PANAFTOSA, así como otras herramientas utilizadas en la región como el caso del instrumento denominado Desempeño, Visión y Estrategia (DVE), realizado por el IICA junto a la OIE para evaluación de los Servicios Veterinarios Nacionales.

6. Sistema de Prevención en Areas Libres de Fiebre Aftosa

a. Objetivo

Mantener la condición de áreas libres de FA de territorios que no están afectados de la enfermedad, ya sea por haberla erradicado o por ser históricamente libres de ella.

b. Estrategia

Mantener un programa de prevención de FA en los territorios libres, con participación del sector público y privado, que contemple acciones de protección y en caso de eventual ingreso de la enfermedad, detección precoz y un plan de control y erradicación de emergencia.

En estas áreas donde la participación del sector privado es aún más importante y en especial en zonas que limitan con áreas donde aún persiste la enfermedad, es necesario impulsar la coordinación entre el sector privado y el sector público para la realización del presente programa.

c. Actividades

1. Sistema de vigilancia de presencia de Fiebre Aftosa extrafronteras Montaje de un sistema de vigilancia sobre presencia de FA a nivel mundial, continental y regional para adecuar las acciones de prevención, con la participación del sector público y el sector privado.

2. Análisis de riesgo de vulnerabilidad y receptividad Establecer el nivel de riesgo de vulnerabilidad y receptividad de los territorios jurisdiccionales y poblaciones ganaderas existentes de cada una de las unidades de atención veterinaria del país y zona libre.

3. Sistema de prevención de ingreso

- Establecer e internalizar requisitos sanitarios armonizados sobre importaciones y tránsito de animales y productos de origen animal de riesgo.

- Unificación de procedimientos de control en puestos internacionales de ingreso y tránsito de carga, pasajeros y equipaje.

- Vigilancia y detección de eventos sanitarios en zonas fronterizas con territorios de riesgo.

4. Sistema de detección precoz y control inicial Uniformizar un sistema de atención de notificación de sospechas de enfermedades vesiculares que permita la rápida identificación de eventual ocurrencia de FA y establecer las medidas iniciales de control para evitar su diseminación.

5. Sistema de erradicación emergencia Disponer de un sistema coordinado de intervención y respuesta de emergencia ante la aparición de FA en una zona libre, que permita eliminar rápidamente la infección y recuperar en el plazo más breve posible la condición de libre. Para ello se elaborará un plan de contingencia basado en las directivas de PANAFTOSA.

6. Matriz de Caracterización de Programas de Prevención de FA en países o zonas libres Elaborar entre técnicos del sector público y privado una Matriz de Caracterización de los Programas de Prevención de FA, basados en las auditorías realizadas en cada país, que permita definir el nivel de riesgo de ingreso de la enfermedad tomando en cuenta el esfuerzo de prevención de cada país.

7. Capacitación, Asistencia Técnica y Comunicación Social

Estas materias se desarrollarán de acuerdo a lo definido en los Componentes mencionados anteriormente, poniendo énfasis en los aspectos de: Gestión, con el fin de contribuir a la buena administración y ejecución de las acciones del programa; Desarrollo de los Sistemas de Atención Veterinaria en los países de la Región y Fortalecimiento Local para construir la base de los sistemas de atención veterinaria.

El proceso de capacitación deberá necesariamente contemplar la participación del sector privado, con el fin de que su conocimiento de procesos específicos, contribuya a los avances en el cumplimiento de las metas y a un mayor compromiso con las mismas.

a. Objetivo

Mejorar la capacidad de gestión de los Sistemas de Atención Veterinaria de los países de la Región, en especial del Servicio Oficial Sanitario, a fin de que los programas nacionales de erradicación de la FA y el Plan de Acción del PHEFA en la Región, puedan desarrollarse eficientemente dando adecuado cumplimiento a sus objetivos.

b. Estrategia

La estrategia se centra en el desarrollo de eventos de capacitación con especial énfasis en determinados temas relacionados con los aspectos básicos ya señalados, como son la gestión, planificación, vigilancia epidemiológica y sistemas de información sanitaria, diagnóstico, comunicación social y educación sanitaria.

c. Actividades

1. Aplicar desde el primer año de proyecto el programa de capacitación que se presenta en el Anexo N° 10 del Plan de Acción del PHEFA, (Brasilia- Brasil, diciembre 2004).
2. Coordinar además la capacitación específica establecida en cada uno de los componentes del presente proyecto, incorporándolos así al programa global.
3. Coordinar el programa de capacitación propuesto, incluyendo los temas en cada materia a impartir en los cursos y seminarios.

CAPITULO V.

ASPECTOS INSTITUCIONALES

1.- Los Ministerios de Agricultura de los Estados Partes y Estados Asociados participantes en el PAMA, son las Autoridades Nacionales encargadas en cada país de la implementación del **PAMA**.

2.- El Comité MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (CMA) es el órgano de carácter ejecutivo encargado de la aplicación y seguimiento del PAMA en el ámbito del MERCOSUR y los Estados Asociados que participen.

El CMA se integrará por los miembros del Comité Veterinario Permanente y por los miembros de la CRPM o por un Representante designado por cada Estado participante.

Los aspectos técnicos relacionados con la aplicación y seguimiento del PAMA estarán a cargo del CVP.

El Consejo del Mercado Común (CMC) elegirá entre los miembros del CMA un Coordinador que desempeñará sus funciones por un período de dos años.

3.- El CMA tendrá entre otras las siguientes atribuciones;

a) Definir las actividades específicas y los plazos que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el **PAMA**.

b) Verificar la implementación de las medidas de prevención que deben ser adoptadas por los Estados Partes que participan en el PAMA.

c) Monitorear el sistema de vigilancia sanitaria y definir las auditorías previstas en el Programa.

d) Elaborar el cronograma para la adopción por los Estados Partes de medidas armonizadas que resulten necesarias para viabilizar la implementación del Programa de Acción, identificando los órganos técnicos encargados de esa tarea en cada país.

e) Presentar propuestas a la Reunión de Ministros de Agricultura relacionadas con la aplicación y desarrollo del PAMA.

f) Llevar a cabo todas las acciones que le encomiende la Reunión de Ministros de Agricultura del **MERCOSUR**.

g) Preparar un informe semestral, que será elevado por la Reunión de Ministros de Agricultura, al a través del Grupo Mercado Común al Consejo del Mercado Común y al sobre el desarrollo del Programa en los Estados participantes y la implementación de los compromisos en función de los plazos establecidos.

h) Identificar y evaluar posibles fuentes de cooperación técnica y financiera que puedan ser utilizadas en el PAMA

CAPITULO VI.

EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Las características del PAMA propuesto, la necesidad crítica del seguimiento oportuno de la situación de la macroregión y la evaluación periódica de las actividades que deben ejecutarse en el desarrollo de la estrategia de erradicación, hacen de éste un componente programático fundamental para el éxito del Programa.

Los mecanismos propuestos se centran en el seguimiento de las actividades programadas en el Plan de Acción, por parte del CMA y en los informes anuales de los ciclos de auditoría de los programas de la Región, coordinados por PANAFTOSA.

Estas auditorías deberán dar prioridad a la verificación del cumplimiento de las actividades previstas en el Plan de Acción, sus informes y recomendaciones, ser analizados en conjunto dentro de las instancias regionales, con la finalidad de asegurar un desarrollo armónico del proceso hacia la erradicación de la enfermedad en toda la macro región y mantener la transparencia requerida para minimizar los riesgos.

CAPITULO VII.

COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL

PANAFTOSA como órgano de referencia continental será quien brinde la Cooperación Técnica requerida en el Plan de Acción, con apoyo de otros organismos regionales e internacionales que desarrollan cooperación en Salud Animal. Esta Cooperación es sumamente necesaria en la adopción de la nueva estrategia de la Región, con especial referencia a la implementación y seguimiento de los subproyectos de frontera que deben desarrollarse en la misma.

#0430